



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: PROHIBE UTILIZACION DE MODELO
DE POLIZA QUE INDICA.**

SANTIAGO, 09 ABR 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N°

233

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° letra f) y 4° letra a) del DL 3.538, de 1980; artículo 3° letra e) del DFL N° 251 de 1931 y en la Norma de Carácter General N° 124.

CONSIDERANDO:

1. Que, existe en el Depósito de Pólizas de esta Superintendencia del modelo de condiciones generales de la denominada "POLIZA DE SEGURO DE VIDA DE CAPITALIZACIÓN Y JUBILACION", código POL 2 91 071;

2. Que, en el artículo 2° de dicho condicionado general, extensión del seguro, se establece que si el asegurado muere por causa mencionada en el número 2 del artículo 575 del Código de Comercio, el asegurador pagará el valor de rescate a los beneficiarios;

3. Que, la estipulación anterior adolecería de objeto ilícito, en aquella parte que contempla el pago a quien fuere autor o cómplice de la muerte del asegurado;

RESUELVO:

Prohíbese la utilización del modelo de condiciones generales de la denominada "POLIZA DE SEGURO DE VIDA DE CAPITALIZACIÓN Y JUBILACION", incorporado al Depósito de Pólizas bajo el POL 2 91 071.

Anótese, comuníquese y archívese.


OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE (S)



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl